

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNT-164-2014

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

**OBJETO: "FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN
TURÍSTICA EN RUTAS SECUNDARIAS Y Terciarias DE COLOMBIA, EN EL
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA"**

Observación 1.

De: Licitaciones Sodecol [<mailto:analistalic.sodecol@gmail.com>]

Enviado el: martes, 28 de octubre de 2014 03:23 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co; vaguirre@fontur.com.co

Asunto: Invitación FNT-164-2014

Insistimos en que la experiencia acreditada por el Arquitecto Frank Leal Becerra cumple con lo solicitado por la entidad puesto que dicho profesional viene desempeñando desde Junio de 2010 en el cargo de Coordinador Nacional de Señalización en Sodecol SAS y que dentro de sus funciones también se encuentra el desarrollo de la señalización vertical; dentro del contrato no se especifica cada una de las actividades desempeñadas por el, pero el objeto del mismo refiere Coordinador Nacional de Señalización que incluye la señalización vertical tal y como se puede evidenciar en la experiencia acreditada en la hoja de vida y la certificación adjunta a la propuesta.

Solicitamos a la entidad modificar nuestra calificación respecto del criterio de equipo de trabajo clave ya que no procede que nos califiquen como no cumple cuando el arquitecto Frank Leal Becerra cuenta con los estudios y la experiencia solicitada por la entidad.

Como oferentes nos acogemos a los principios de transparencia, Planeación, Economía, responsabilidad y Selección Objetiva que rigen la contratación estatal.

Respuesta. FONTUR ratifica la evaluación, la certificación presentada por el proponente SODECOL para acreditar la experiencia específica solicitada del equipo de trabajo clave, en el cargo de Director de Proyecto hace referencia a señalización y los términos de la invitación solicitó experiencia en proyectos de **señalización vertical**, por lo tanto el proponente No cumple.

Observación 2.**De:** TEVASEÑAL**Enviado en físico el 30 de octubre****Asunto:** No del Proceso: FPT-164-2014

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes en nombre de **TEVASEÑAL S.A.** Nit. 900 525 454 - 9, con el propósito de solicitar sean tenidas en cuenta las siguientes consideraciones que surgen del análisis del informe presentado por el respetable comité evaluador del proceso FNT-164-2014, en lo referente a la calificación de "NO CUMPLE" dada a nuestra ingeniera Luisa Fernanda López:

CONTEXTO ACTUAL:

El respetable Comité Evaluador considera que ni la Certificación aportada por TEVASEÑAL S.A. en la propuesta inicial ni la copia del contrato de Obra No. 20111249 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unión Temporal ICOVIAS LTDA y P&C INGENIERIA VIAL LTDA., NO CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos en los términos de la invitación privada FNT-164-2014 por cuanto dichos documentos no se refieren a Señalización Vertical, determinando en consecuencia que la Ingeniera LUISA FERNANDA LÓPEZ FLOREZ no cumple con la experiencia en este tipo de obras.

CONDICIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON SEÑALIZACIÓN VERTICAL

TEVASEÑAL S.A., considera pertinente enfatizar en las siguientes condiciones contractuales y que se muestran de manera explícita en el contenido del contrato de obra No. SDM-20111249 que aportó Tevaseñal S.A. como evidencia de la experiencia en trabajos de Señalización Vertical realizados por la Ingeniera Luisa Fernanda López:

1. El Contrato de Obra No, SDM-20111249 en la cláusula primera señala que el contratista se obligaba a realizar en forma integral **TODAS** las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá de la Zona centro de la ciudad.
2. El Contrato de Obra No, SDM-20111249 en la cláusula segunda, apartado 3, señala que una de las obligaciones del Contratista es Entregar a LA SECRETARÍA previamente a la firma del contrato las hojas de vida del personal con sus respectivos soportes y demostrar la propiedad o tenencia en arrendamiento del inmueble para oficina y bodega para la **fabricación de la señalización.**
3. El Contrato de Obra No, SDM-20111249 en la cláusula quinta, apartado B, señala que la Secretaría pagará las actividades de **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN** señalado en el Anexo B así:.....
4. El Contrato de Obra No, SDM-20111249 en la cláusula décima séptima apartado 3, señala que el contratista debe constituir una póliza en la que se incluya el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras, Discriminada de la siguiente manera: **a) Señalización vertical de pedestal cinco (5) años.** b) Señalización horizontal: 1. Pintura acrílica base-solvente: doce (12) meses. 2.- Pintura acrílica base agua: dieciocho (18) meses. 3.- Pintura termoplástica: treinta y seis (36) meses. 4.- Pintura de dos componentes: cuarenta y ocho (48) meses 5.- Estoperoles y tachas: doce (12) meses. 6.- Tachones e hitos: dieciocho (18) meses.

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9º Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

5. El pliego de Condiciones generado obviamente antes del Contrato SDM-20111249 en la TABLA No.4 de la página 54 señala cual es la experiencia que debe aportar el Oferente para evaluar su propuesta

Tabla No. 4 Experiencia similar o equivalente para Suministro e Implementación de señalización Vertical

OBJETO DEL CONTRATO	PORCENTAJE MAXIMO DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE SIMILITUD
Fabricación y/o suministro de Señalización vertical (incluye de pedestal, adosada a muro y/o de obra)	100%
Instalación de Señalización vertical (incluye de pedestal, adosada a muro y/o de obra)	100%
Fabricación y/o suministro e instalación de Señalización vertical elevada.	100%
Fabricación o el suministro e instalación de estructura metálica	50%
Fabricación e instalación de placas para nomenclatura urbana, domiciliares y/o viales.	80%

Nota 1: los contratos presentados para acreditar la experiencia, que no tengan como objeto principal o específico los conceptos u objetos antes descritos, se aceptarán para acreditar la experiencia de constructor, siempre y cuando sean de consultoría y en la certificación o en los documentos con los cuales se acredite, se indiquen o se pueda evidenciar que tenía alguno de los componentes antes relacionados. Esta experiencia se valdrá por un 5% del valor del contrato, por cada uno de los componentes que tenga.

CONSIDERACIONES

El Contrato SDM-20111249 muestra conceptos que claramente evidencian que existieron actividades específicas de señalización vertical las cuales se exponen a continuación:

1. Se entiende por realizar TODAS las actividades inherentes al proceso de señalización de Bogotá en la Zona centro de la ciudad a garantizar de manera ENTERA el diseño, fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de la señalización vertical más la pintura y re-pintura de la señalización horizontal de la ciudad.
2. Se entiende por FABRICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN a realizar todas las actividades concernientes a la producción en fábrica, de la señalización vertical.
3. Se entiende por Suministro al acto y consecuencia de proveer con cosas o conjunto de cosas a una persona o entidad; en este sentido, la señalización vertical es la que se puede suministrar proveer o entregar.
4. Se entiende que si se constituye una póliza que ampare la estabilidad de la señalización vertical de pedestal por cinco (5) años, es porque el contrato tiene un componente importante de señalización vertical.
5. Se entiende que si la entidad requiere para el estudio de la propuesta experiencia en señalización vertical, es porque el contrato tiene un componente importante de la misma.

Lo anterior evidencia de manera clara y contundente que la Ingeniera Luisa Fernanda SI realizó actividades inherentes a Señalización Vertical, razón por la cual solicitamos que de manera inmediata se habilite la propuesta presentada por TEVASEÑAL S.A. en el proceso de Selección referenciada en el asunto de este documento

No siendo otro e sentido de esta comunicación, nos suscribimos, no sin antes agradecer la atención, buena acogida que sirvan dar a esta misiva y la habilitación inmediata que sirvan ordenar a nuestra propuesta.

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

Respuesta 2. FONTUR, ratifica la evaluación realizada, el proponente TEVASEÑAL, no allegó los documentos subsanables solicitados en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, el contrato presentado por usted el 30 de octubre de 2014 y remitido en las observaciones no se tiene en cuenta para la calificación, debido a que el proceso de contratación establece términos perentorios y preclusivos, el proponente incurre en causal de rechazo literal g. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.

COMITÉ EVALUADOR